

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 22 de abril de 2022.

NOTA N.º S22000712

Señora
Administradora de la
Administración Federal de Ingresos Públicos
Dra. Mercedes Marcó Del Pont

Nos dirigimos a Ud. con motivo del próximo vencimiento de la presentación y pago de las Declaraciones Juradas del Impuesto a las Ganancias para personas jurídicas período fiscal 2021 programado para los días 13 al 15 de mayo.

En esta oportunidad, faltando 14 días hábiles para que operen los vencimientos, no se cuenta con la versión del aplicativo **imprescindible** para la liquidación del impuesto, dado que la versión vigente no contempla la aplicación de las alícuotas escalonadas para los ejercicios iniciados a partir del 01/01/2021 previstas en el artículo 3ro. de la Ley 27.630.

Consecuentemente, los contribuyentes y profesionales que los asesoran se ven impedidos de realizar la liquidación y generación de la declaración jurada del gravamen respecto de ejercicios cuyo cierre hubiera operado en diciembre de 2021.

Es dable destacar que, si bien el contribuyente debe cumplir con sus obligaciones como ciudadano, el Estado debe procurarle los elementos necesarios para tal fin, siendo imprescindible que esta puesta a disposición se realice en forma oportuna de modo tal que se garanticen sus derechos.

El lanzamiento de un nuevo servicio o los cambios en sistemas ameritan tener la posibilidad de análisis para su implementación, esta labor que deberá realizar el contribuyente no debe transformarse en una carga que lo haga correr contra el tiempo, donde los plazos para las liquidaciones - que por normativa podría hacerse dentro de un plazo de 120 días para el caso de la liquidación de Personas Jurídicas o de 150 días para Personas Humanas -, se vean reducidos a períodos mucho más exigüos, como en el caso que estamos planteando, en un contexto donde pueden darse imprevistos ocasionando situaciones de estrés con implicancias directas en la salud.

Por los motivos expuestos, venimos a solicitar la reprogramación de los plazos de presentación y pago fijados para la Declaración Jurada de Ganancias Personas Jurídicas, teniendo en cuenta la proximidad de los vencimientos generales. En el mismo sentido y según lo expresado en la misiva del 18 del corriente, reiteramos la necesidad de adecuación del cronograma de vencimientos establecido para Ganancias Personas Humanas y Bienes Personales en virtud de tampoco encontrarse disponible el servicio web al día de la fecha.

Sin otro particular, saludamos a Ud. con atenta consideración.



Julio Rotman
Secretario
LE 4/91



Gabriela Russo
Presidenta
CP 317/248
LA 47/56